Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 13-2022-PGE/DIR

Lima, 27 de enero de 2022

VISTO:

La solicitud de reevaluación de puntaje presentada por el abogado aspirante inscrito Salvattore Leonardo Tripi Rossel, de fecha 21 de enero de 2022 e Informe N° 06-2022-JVC/PGE-DIR, de fecha 25 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

Que, con fecha 20 de enero de 2022, se difundió en la página web de la Procuraduría General del Estado, los resultados de la etapa de evaluación curricular del segundo proceso de selección de procuradores/as públicos/as y procuradores/as públicos/as adjuntos/as; asimismo, en la misma fecha, se notificó al abogado Salvattore Leonardo Tripi Rossel, que obtuvo en dicha etapa 43 puntos, comunicándole adicionalmente que fue declarado abogado aspirante inscrito;

Que, con fecha 21 de enero de 2022, el citado abogado presenta mediante la mesa de partes virtual de la Procuraduría General del Estado, solicitud de reevaluación de su puntaje obtenido, alegando que le correspondería 49 puntos;

Que, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, "*al día hábil siguiente de publicados los resultados de la evaluación curricular, los/as aspirantes inscritos/as y solicitantes no inscritos/as, cuando así lo consideren y resulte justificado, solicitan a la DIR la reevaluación del puntaje obtenido, fundamentando su pedido en el marco de los documentos presentados y en el supuesto error de valoración de los mismos. Para tal efecto, proponen el puntaje estimado que debió corresponderles, caso contrario, se desestima la solicitud".*

Que, la solicitud de reevaluación de puntaje ha sido presentada el día 21 de enero de 2022, es decir, dentro del plazo establecido en el artículo antes citado, por lo que resulta pertinente analizar dicha solicitud;

Que, el abogado aspirante inscrito propone como puntaje estimado 49 puntos, requiriendo un puntaje adicional de 6 puntos en el ítem "Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, Procurador Público o Procurador Público Adjunto, Coordinador de área o

unidad de alguna de las instituciones a las que pertenecen dichos profesionales" del rubro D "Experiencia profesional";

Que, respecto al referido ítem, el letrado recurrente señala que no se ha contabilizado sus años de experiencia como abogado coordinador de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Orden Público, ejercida desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 09 de marzo de 2017, refiriendo que acreditó dicha experiencia con la constancia laboral que adjuntó a su solicitud de inscripción. Asimismo, indica que en el primer proceso de selección obtuvo en la etapa de evaluación curricular 49 puntos, por lo que considera que no se ha realizado una sumatoria correcta;

PGE Procuraduría General del Estado
DIRECCIÓN DE INFORMACION Y REGISTRO
E. VEGA R.

Que, al respecto, se debe precisar que dicho abogado adjuntó (en su solicitud de inscripción en el RUAAPP) una constancia de trabajo expedida por la Directora de la Dirección de Procesos de Personal y Remuneraciones de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, de fecha 09 de marzo de 2017, en el que se señala que ha laborado en la Procuraduría Pública Especializada en Asuntos de Orden Público de la referida entidad, en los siguientes cargos:

- Apoyo profesional en Derecho, desde 07 de agosto de 2009 hasta el 29 de febrero de 2012.
- Abogado en Derecho Penal y Procesal Penal, desde el 01 de marzo de 2012 hasta el 30 de octubre de 2014.
- Abogado coordinador para la Ejecución de Sentencias y Medidas Cautelares, desde el 03 de noviembre de 2014 hasta la fecha de expedición de la constancia laboral (09 de marzo de 2017).

Que, en mérito a los dos primeros cargos anteriormente señalados, y al contabilizarse más de 5 años de ejercicio profesional como abogado de la referida procuraduría pública especializada, se otorgó en la etapa de evaluación curricular 10 puntos en el ítem "Abogado de Procuraduría Pública, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensa Pública o del sector privado que cumple funciones relacionadas a la actividad procesal o de litigio", alcanzando el máximo puntaje en dicho ítem;

Que, respecto al ejercicio profesional del letrado recurrente en el cargo de abogado coordinador de la Procuraduría Pública Especializada en Asuntos de Orden Público del Ministerio del Interior, se verifica que el mismo se enmarca dentro del perfil establecido en el ítem "Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, Procurador Público o

Procurador Público Adjunto, Coordinador de área o unidad de alguna de las instituciones a las que pertenecen dichos profesionales", por lo que el mismo debe ser valorado positivamente a efectos de otorgar el puntaje respectivo conforme al tiempo laborado;

PGE Procuraduría General del Estado DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO E. VEGA R.

Que, en ese sentido, se verifica de la constancia laboral presentada, que el abogado Salvattore Leonardo Tripi Rossel ha ejercido el cargo de abogado coordinador desde el 03 de noviembre de 2014 hasta el 09 de marzo de 2017, contabilizándose un total de 2 años, 4 meses, y 6 días de experiencia en dicho cargo. Asimismo, resulta importante señalar que el referido letrado cuenta con 1 año, 10 meses y 22 días de experiencia como Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, desde el 25 de febrero de 2019 hasta el 18 de enero de 2021 (conforme a las resoluciones de designación y cese adjuntadas en su solicitud de inscripción), por el cual se le ha asignado 2 puntos en el RUAAPP; sin embargo, a ese periodo de experiencia como procurador público se debe sumar su periodo de experiencia como abogado coordinador, haciendo un total de 4 años, 2 meses y 28 días, por lo que le correspondería 8 puntos en el ítem "Magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, Procurador Público o Procurador Público Adjunto, Coordinador de área o unidad de alguna de las instituciones a las que pertenecen dichos profesionales" del rubro D "Experiencia profesional", y teniendo en consideración que ya contaba con 2 puntos en dicho ítem (por su experiencia como procurador público), corresponde adicionar al mismo 6 puntos;

Que, en virtud de los fundamentos antes expuestos, resulta justificado adicionar a la calificación del referido abogado (43 puntos), 6 puntos en el ítem antes descrito, logrando un puntaje global de 49 puntos, lo cual se encuentra en conformidad con lo requerido en su solicitud de reevaluación;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; y el Reglamento del Proceso de Selección para la Designación de Procuradores/as Públicos/as y Procuradores/as Públicos/as Adjuntos/as, aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 71-2020-PGE/PG;

Resolución Directoral de la Dirección de Información y Registro

N° 13-2022-PGE/DIR

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de reevaluación de puntaje presentada por el abogado Salvattore Leonardo Tripi Rossel, por los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2.- MODIFICAR en el RUAAPP los 43 puntos asignados al abogado Salvattore Leonardo Tripi Rossel, bajo la adición de 6 puntos, debiéndosele asignar el puntaje total de 49 puntos.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al abogado Salvattore Leonardo Tripi Rossel, y comunicar la misma a la Oficina de Administración para la modificación de puntaje correspondiente en el RUAAPP.

Regístrese y comuníquese.

EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO